

DESTINA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. Nº 255 (V. y U.), de 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS A 3 FAMILIAS DAMNIFICADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2017, EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA № 00076

COPIAPO, 0 7 MAR. 2018

## VISTOS:

- 1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 255 (V. y U.) de 2006 que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Famíliar.
- 5. La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega las facultades del D.S. 255 (V y U) del año 2006 en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- 6. La Resolución Exenta Nº 715 de fecha 26 de septiembre de 2017 que aprueba informe que define estrategia de aplicación de programas de vivienda en base a definición de polígonos de afectación para las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó y Tierra Amarilla, y sus modificaciones posteriores.
- 7. La Resolución N° 783 (S.R.M.) del 01 de diciembre de 2017 que modifica la resolución N° 715 de 26 de septiembre de 2017.
- 8. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 9. El Ordinario Nº 702 de fecha 28 de febrero de 2018, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, mediante el cual solicita asignar directamente 3 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, para familias damnificadas por las inundaciones ocurridas en la zona durante el mes de mayo de 2017.
- 10. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
- **11.** El Decreto Supremo Nº 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el Director SERVIU de la Región de Atacama, mediante el Ordinario citado en el visto 9) de la presente resolución exenta, ha manifestado la necesidad habitacional de 3 familias de la comuna de Tierra Amarilla, quienes se encuentran emplazados en zonas críticas, pero requieren con urgencia la asignación de subsidios Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados al financiamiento de materiales de construcción, como medida transitoria, mientras se tengan los resultados de los estudios, se ejecuten las obras de mitigación respectivas en los sectores señalados y se proceda a relocalizar a las familias en una zona segura, mediante una Construcción en Nuevos Terrenos.
- 2. Que, relacionado al considerando anterior, profesionales de Serviu Atacama y Seremi Minvu Atacama, han trabajado con vecinos de la comuna de Tierra Amarilla que viven en los sectores antes mencionados, en un polígono que se extiende entre la Rotonda Ojancos y Algarrobo y entre el Río Copiapó y la Ruta C-35. Polígono que es considerado por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas como franja de protección de las futuras obras de mitigación definitivas del Río Copiapó, según Ordinario Nº 417 de 19.07.2017 del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas (S)
- 3. Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°783/2017, se permitió la aplicación de subsidios de reparación en los sectores calificados como zonas críticas A de la comuna de Tierra Amarilla.
- 4. Que, la calidad de damnificado es una situación considerada de extrema relevancia para esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

## **RESOLUCIÓN:**

1. ASIGNASE directamente 3 subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, en su título II de Mejoramiento de la Vivienda, por un monto de 50 UF, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación, a las familias señaladas en el siguiente cuadro:

		RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	ÜF
Allie	1	2.622.658-9	DÍAZ	ROJAS	FACUNDA DEL CARMEN	50
	2	8.605.694-1	CARVAJAL	ROJAS	SONIA ELIZABETH	50
	3	11.933.341-5	MORALES	FLORES	VERÓNICA ELIANA	50

2. TÉNGASE PRESENTE que la Asignación directa alcanza un monto total de 50 U.F. para cada beneficiario, por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 6 del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006.

- 3. EXĪMASE a las personas señaladas precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, dada su calidad de familias damnificadas:
  - a) De acreditar un ahorro mínimo, exigido en el artículo 9.
  - b) De lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 15, referido a la incompatibilidad con el beneficio para proyectos del mismo tipo, recibidos anteriormente.
  - c) De lo dispuesto en el artículo 16 letra a), relacionado a ser propietario o asignatario de la vivienda que integra el proyecto.
  - d) De lo señalado en el artículo 16 letra b) del D.S. 255 (V y U) esto es, contar con ficha de
  - e) De lo establecido en el artículo 16 letra c), referido a que ni el postulante ni su cónyuge podrá ser propietario de otra vivienda.
  - f) De los requisitos establecidos en el artículo 16 letra d), referido a que la vivienda corresponda a una Vivienda Objeto del Programa.
  - g) De los requisitos establecidos en el artículo 16 en sus letras: h) referido a contar con la asesoría de un Prestador de Asistencia Técnica, letra k) de contar con un constructor o contratista para la ejecución de las obras; y letra l) referido al Plan de Habilitación social exigido para las postulaciones colectivas.
  - h) De lo indicado en las letras a), b), c), d) y e) del inciso cuarto del artículo 37, referido a los documentos exigidos para el pago del subsidio.
- 4. IMPÚTESE el monto total de 150 Unidades de Fomento asignado a las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Atacama para el Programa de Protección Familiar del año 2018, destinados a subsidios que permitirán reparar los daños más urgentes de las viviendas.
- 5. INFÓRMASE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) del 14.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANŌTESE, COMUNĪQUESE, TRANSCRĪBASE Y CÚMPLASE.

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DISTRIBUCIÓN:

Serviu Región de Atacama.

Jefe DPH Minvu Santiago

3. Director Serviu Atacama.

4. Dpto. 00.HH Serviu Atacama.

Departamento Planes y Programas S.R.M.

Oficina de Partes S.R.M.

Sección Jurídica S.R.M. Nº Interno Jurídica 49/2017